

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usaquén conforme al Decreto 411 de 2016 artículo 5 le corresponde *“Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales” (...)* *“Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local”.*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 *“BOGOTÁ CAMINA SEGURA”* como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, basado en su objetivo 3 *“Bogotá confía en su potencial”*, establece el propósito de fortalecer la confianza en el potencial humano de la ciudad mediante una educación que asegure el acceso y la calidad, y que responda a las necesidades de todos los habitantes, especialmente los más vulnerables y las minorías. Para ello, el programa 16 *“Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano”*, se enfoca en proporcionar una base sólida para el desarrollo temprano mediante la integración de recursos pedagógicos que apoyen el aprendizaje lúdico y exploratorio, esencial para el desarrollo cognitivo y emocional (...). En el mismo sentido, el programa 17 *“Formación para el Trabajo y Acceso a Oportunidades Educativas”* se centra en la inclusión social y la equidad en la educación, donde el acceso equitativo a materiales pedagógicos y tecnológicos de calidad es crucial para asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital en su objetivo 4 *“Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”*, contempla el programa 30 *“Atención del déficit social para un hábitat digno”* dentro del cual se establece el propósito de mejorar las condiciones de una oferta de servicios dotacionales, especialmente los equipamientos en educación fortaleciendo los ambientes de aprendizajes de los colegios públicos que permitan el desarrollo de acciones pedagógicas significativas.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2445 *“Usaquén, Educación para el proyecto de vida en la infancia y la juventud”* cuyo objeto es *“fomentar la educación con calidad en niñas, niños y adolescentes a través de dotaciones escolares pertinentes a las instituciones educativas distritales; así como también, el acceso y sostenimiento en la educación posmedia de los jóvenes de la localidad de Usaquén”*.

Que el Acuerdo Local Número 003 de 2024 por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Usaquén 2025-2028 *“Usaquén Camina Segura”*, contempla dentro de su objetivo estrategia 3 *“Usaquén confía en su potencial”* como uno de sus propósitos maximizar el potencial de las personas garantizando una educación de calidad como base para el futuro y asegurando acceso a bienes y servicios públicos y privados que fomenten el desarrollo.

En este orden de ideas, en el artículo 34 del Plan de Desarrollo Local de Usaquén se establece la estrategia 34.2 *“para mejorar los entornos de aprendizaje, se dotarán con equipamientos, recursos pedagógicos y tecnológicos a las instituciones educativas públicas de la localidad”* para lograrlo y según el artículo 35 se crea el programa *“Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”* dentro del cual se origina el proyecto de inversión No. 2445 *“Usaquén, Educación para el proyecto de vida en la infancia y la juventud”* en donde quedó establecido como uno de sus componentes el de *“Dotación”*, con el objetivo de dotar a las instituciones educativas de la localidad de Usaquén con recursos pedagógicos y tecnológicos que faciliten un aprendizaje dinámico y efectivo, asegurando que los espacios educativos cuenten con las herramientas necesarias para fomentar el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén-FDLUSA realizó una convocatoria de proyectos pedagógicos para la vigencia 2026 en articulación con la Dirección Local de Educación de Usaquén-DILE, teniendo en cuenta los *“criterios de elegibilidad y viabilidad dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito”* con el propósito de identificar las necesidades y priorizar las instituciones educativas distritales de la localidad que serán beneficiadas con las dotaciones escolares para el presente año.

En este sentido, se presentaron 6 proyectos de las IED Usaquén, Unión Colombia, Friedrich Naumann, Nuevo Horizonte, Aquileo Parra y Divino Maestro, a los cuales se les realizó una evaluación en articulación con la DILE, teniendo en cuenta los siguientes criterios: antecedentes, justificación pedagógica, ruta metodológica, porcentaje de obsolescencia de equipos de cómputo¹, documentación y evaluación del proyecto.

Como resultado de la evaluación y teniendo en cuenta la meta establecida en el plan de desarrollo local de Usaquén para la vigencia 2026 de dotar tres (3) sedes educativas, las instituciones educativas distritales-IED que se beneficiaran con las dotaciones en la vigencia 2026 son: Usaquén, Unión Colombia y Friedrich Naumann. Como contexto histórico y en atención al principio de transparencia, se deja constancia de que, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2021–2024 *“Usaquén Reverdece 2021–2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén”*, se adelantaron procesos de dotación escolar orientados al fortalecimiento de proyectos pedagógicos específicos. Para efectos del presente estudio, se hace referencia únicamente a las instituciones que

¹ El porcentaje de obsolescencia de equipos de cómputo fue suministrado por la secretaria de educación del distrito el día 30 de enero de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

coinciden con las dotaciones previstas en la vigencia 2026, sin perjuicio de que durante el cuatrienio 2021–2024 se beneficiaron otras instituciones educativas oficiales de la localidad. En este sentido, la IED SaludCoop Norte, actualmente denominada Alameda Norte, fue dotada en 2024 con veinticinco (25) computadores portátiles para el proyecto “Implementación de herramientas para el diseño y modelado 3D”; la IED Usaquén recibió veinte (20) computadores portátiles para el proyecto “USA Tics: Enciende la chispa, aulas STEM para la transformación del Colegio Usaquén”, dirigido a estudiantes de los grados décimo y undécimo; y la IED Unión Colombia recibió diecinueve (19) computadores portátiles para el proyecto “UCTRIKAY STEM +: Innovación pedagógica al alcance del aula”.

En desarrollo del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Usaquén Camina Segura”, y como parte de las acciones de fortalecimiento previstas para la vigencia 2026, la IED Usaquén será dotada con ochenta (80) computadores portátiles y dos (2) pantallas All in One, destinados al proyecto pedagógico “Vida Tecnológica: Programar, Crear, Transformar el Futuro”, dirigido a estudiantes de primaria. Asimismo, la IED Unión Colombia recibirá veinticinco (25) computadores de escritorio y quince (15) computadores portátiles adicionales para el desarrollo del “Proyecto Línea de Profundización en Robótica”. De igual manera, la IED Friedrich Naumann será dotada con treinta y seis (36) computadores de escritorio para la implementación del proyecto “Academia SED – CISCO”, dirigido a estudiantes de educación media.

La coincidencia en algunos de los elementos a adquirir obedece a la persistencia y ampliación de las necesidades institucionales, debidamente identificadas y validadas mediante revisión técnica realizada por la Secretaría de Educación del Distrito. En consecuencia, las presentes dotaciones responden a requerimientos actuales y complementarios a las necesidades de cobertura y calidad de la educación oficial, sin que ello implique duplicidad en la destinación de los recursos públicos. Además, es pertinente señalar que, al inicio de la vigencia 2026 y en el marco de la primera fase de ejecución del actual Plan de Desarrollo Local, también fueron beneficiadas otras instituciones educativas oficiales de la localidad.

Ahora bien, a continuación, se describirá en la siguiente tabla, las sedes, los proyectos, objetivo pedagógico y el número de beneficiarios a impactar con las dotaciones programadas para la vigencia 2026 bajo el PDL Usaquén Camina Segura 2025-2028.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

IED	SEDE	PROYECTO	OBJETIVO	BENEFICIARIOS
Usaquén	Sede A	"Vida Tecnológica: Programar, Crear, Transformar el Futuro"	Fortalecer el pensamiento computacional y el desarrollo de habilidades del siglo XXI, de los estudiantes de la Institución Educativa Distrital Usaquén mediante la consolidación de un entorno tecnológico institucional que permita la implementación de experiencias pedagógicas prácticas, interdisciplinarias y sostenibles a través del uso autónomo y adecuado de las TIC.	1.599 estudiantes de la jornada mañana y tarde (Primaria y Secundaria)
Unión Colombia	Unica Sede	Proyecto línea de profundización en robótica	Fortalecer la Media – Línea de Profundización en Robótica del Colegio Unión Colombia IED mediante la dotación de equipos de cómputo actualizados y adecuados, que permitan consolidar ambientes de aprendizaje innovadores, coherentes con el PEI y el SIEE institucional, potenciando el desarrollo de competencias científicas, tecnológicas y laborales en los estudiantes de los grados 8°, 9°, 10° y 11°.	160 estudiantes de los grados de 8° a 11°
Friedrich Naumann	Sede A	Academia SED-CISCO Friedrich Naumann Usaquén	Fomentar el desarrollo científico y tecnológico orientado por programas de capacitación de mediano y largo plazo, que sirvan como marco a los procesos de investigación, innovación y transferencia de tecnología y estén articulados a los planes de desarrollo económico y social del país.	Se espera beneficiar a estudiantes propios de la institución en el programa de clubes tecnológicos y de los grados 7, 8 y 9. Además, estudiantes de media que en su formación técnica seguirán la línea Cisco. Internamente se espera beneficiar a más de 120 estudiantes adscrito a la academia. Externamente la academia beneficia a estudiantes de colegio aledaños, como el Nuevo Horizonte y el Divino Maestro, en ambas jornadas, quienes se forman en contra jornada en programas técnicos, en TI, Redes, Programación, Ciencia de Datos, IA, entre otros. Los estudiantes externos superan los 100 en ambas jornadas como formación a líneas propias del Colegio o Sena.

Una vez establecido los 3 proyectos que obtuvieron la mayor calificación el FDLUSA solicitó a la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito-SED el acompañamiento para realizar las visitas técnica a dichas IED con el fin de verificar las necesidades y las condiciones habilitantes de los elementos. Es importante indicar que en el marco de estos proyectos pedagógicos existe la necesidad de adquirir pantallas all in one, computadores de escritorio y portátiles.

Por consiguiente, y luego de la visita técnica el FDLUSA solicito a la dirección de dotaciones escolares de la SED la viabilidad para la compra de los equipos para lo cual la SED comunicó *“que es pertinente la adquisición por parte del FDL dado que se evidenció que en estos colegios si existen necesidades dotacionales en equipos de cómputo y pantallas, por lo tanto, a continuación, se relaciona los colegios a beneficiar:*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

COLEGIO	CANTIDAD	ELEMENTO	VIABILIDAD
COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	36	EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	SI
COLEGIO UNIÓN COLOMBIA (IED)	15	EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	SI
COLEGIO UNIÓN COLOMBIA (IED)	25	EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO	SI
COLEGIO USAQUÉN (IED)	80	EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	SI
COLEGIO USAQUÉN (IED)	2	PANTALLAS ALL IN ONE	SI

Así mismo, la Dirección de Dotaciones Escolares (DDE) realizó el análisis de los elementos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, a partir de la consolidación de la información remitida en las bases de datos con información de equipos de cómputo, así como de la verificación de los registros institucionales y contratos vigentes de dotación.

Como resultado del análisis realizado, se determinó que no existe duplicidad, razón por la cual en la columna de viabilidad del cuadro anterior se consignó el concepto correspondiente. Asimismo, se evidenció que algunos equipos de cómputo de los colegios priorizados cuentan con registros previos asociados a bienes con vida útil cumplida, en condiciones de obsolescencia o con dotaciones insuficientes; en consecuencia, se considera viable su adquisición”.

Finalmente, con la adquisición de estos elementos los estudiantes tendrán acceso a recursos pedagógicos y tecnológicos actualizados, lo que reducirá la brecha digital y favorecerá una educación de mayor calidad y equidad; se contribuye a mejorar los niveles de desempeño académico de los estudiantes, especialmente en áreas clave como competencias digitales, lectura crítica y matemáticas, y un aumento en la motivación y compromiso de los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente y necesaria en el marco de los esfuerzos que, desde hace más de dos décadas, vienen adelantando los países de América Latina como Colombia para integrar tecnologías digitales en sus sistemas educativos, con el propósito de fortalecer la inclusión social, mejorar la calidad del aprendizaje y modernizar la gestión escolar. Estas iniciativas han evolucionado desde enfoques centrados en la provisión de infraestructura tecnológica hacia estrategias más integrales orientadas a la apropiación pedagógica de las tecnologías digitales.

No obstante, pese a los avances alcanzados y a las inversiones realizadas, persisten importantes desafíos que limitan el uso efectivo y sistemático de dichas tecnologías en los entornos educativos. Entre estos se destacan las brechas en el acceso al equipamiento, la conectividad desigual, así como la insuficiente formación docente para la integración pedagógica de herramientas digitales. En este contexto, organismos internacionales como el BID, el Banco Mundial y la UNESCO han señalado la necesidad de consolidar políticas educativas que promuevan el uso pertinente de la tecnología, no solo como un recurso complementario, sino como un elemento estructural para mejorar los resultados de aprendizaje y garantizar la continuidad educativa ante posibles disrupciones.

A la luz de lo expuesto anteriormente y con el propósito de fortalecer la calidad de la educación en las instituciones educativas distritales de la localidad de Usaquén, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén-FDLUSA, en articulación con la Dirección Local de Educación de Usaquén-DILE, adelantó una convocatoria de proyectos pedagógicos para la vigencia 2026. Como resultado del proceso de evaluación, se seleccionaron tres instituciones educativas que serán beneficiadas con dotaciones tecnológicas, específicamente Computadores de escritorio, Computadores portátiles y Pantallas all in one, elementos que fueron validados como pertinentes y necesarios por la Secretaría de Educación del Distrito-SED mediante visitas técnicas a los colegios. Esta dotación responde a proyectos educativos estructurados que buscan cerrar brechas tecnológicas y potenciar el aprendizaje en áreas clave como competencias digitales, lectura crítica y matemáticas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición de 61 Computadores de escritorio, 95 Computadores portátiles y 2 Pantallas all in one que serán distribuidas entre los colegios de la Localidad de Usaquén, Unión Colombia y Friedrich Naumann. Esta contratación busca dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los proyectos pedagógicos seleccionados, garantizando el acceso a herramientas tecnológicas actualizadas que favorezcan procesos de enseñanza y aprendizaje más equitativos y de calidad. Asimismo, esta iniciativa contribuye a la reducción de la brecha digital y al mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes, fomentando una mayor motivación y compromiso en su formación educativa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA PARA DOTAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, USAQUÉN, UNIÓN COLOMBIA Y FRIEDRICH NAUMANN DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211900	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Dispositivos de comunicaciones y accesorios.	Monitores y pantallas de computador.
43211500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Dispositivos de comunicaciones y accesorios.	Computadores.

Página 6 de 55

Nota: para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel “clase”.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos que se requieren adquirir son las estipuladas por la Secretaría de Educación Distrital toda vez que estos serán entregados a las instituciones educativas y harán parte de su inventario.

Se anexan las fichas técnicas suministradas por la Secretaria de Educación, en la cual se establecen las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir, documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación:

*Ficha técnica ITEM No. 1. “PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS”.

*Ficha técnica ITEM No. 2. “EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO”.

*Ficha técnica ITEM No. 3. “EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA”.

A continuación, en la tabla se detalla la cantidad de los elementos a adquirir para cada IED.

Institución educativa distrital	Pantalla all in one	Computador de escritorio	Computador portátil
Usaquén	2	0	80
Unión Colombia	0	25	15
Friedrich Naumann	0	36	0
TOTAL	2	61	95

NOTA 1: El contratista dentro de la ejecución del plazo del contrato realizará una capacitación al personal delegado por cada una de las Instituciones Educativas beneficiadas con la dotación respecto al uso de las pantallas all in one, computadores de escritorio y portátiles entregados sin que implique un costo adicional para el FDLUSA.

NOTA 2: El FDLUSA realizará un seguimiento a las IED beneficiadas con esta dotación con el fin de verificar el buen uso de los elementos para los propósitos pedagógicos establecidos con los estudiantes.

Entrega e ingreso de los elementos en las IED

Para garantizar la cobertura vía pólizas de seguros de la SED de los elementos adquiridos por los Fondos de Desarrollo Local, deberán cumplir con el procedimiento “Entrega Física de Dotación Escolar y Administrativa de la SED” (07.1-PD-003).

- La Alcaldía debe enviar, antes de la entrega, un archivo Excel vía SIGA o correo electrónico a DireccionDotacionesEscolares@educacionbogota.gov.co con:

- cantidades, descripción del bien, marca, serie, valores unitarios con IVA incluido (sin centavos)
- asignación de los elementos en cada IED.

- b) La Dirección de Dotaciones Escolares remitirá:
- Los documentos de traslado y/o egresos provisionales.
 - Las placas físicas para los elementos de tecnología y devolutivos.

Con estos dos insumos las Alcaldía ahora si pueden programar y efectuar la entrega de los bienes en los colegios beneficiados.

- c) Tras la entrega, al Alcaldía debe remitir a la Dirección de Dotaciones Escolares del SED, mediante SIGA o correo electrónico a DireccionDotacionesEscolares@educacionbogota.gov.co los siguientes documentos:
- los documentos de traslado y/o egresos firmados por el rector de cada IED focalizada.
 - Acta de traslado definitivo de bienes con la relación de elementos, cantidades, descripción, valores con IVA incluido sin centavos de cada elemento y el valor total a ingresar. Esta debe venir firmada por el (la) alcalde(sa) y el almacenista de la Alcaldía Local, para revisión y firma por parte del Director de Dotaciones Escolares.
 - Copia del convenio o contrato firmado para la adquisición de los elementos.
 - Copia del acta de inicio del convenio o contrato.
 - Copia de la(s) factura(s) de venta.
 - Ingreso al almacén del Fondo de Desarrollo Local.
 - Egresos y/o salidas del almacén del Fondo de Desarrollo Local.
- d) Una vez verificada la información, la Dirección de Dotaciones realizará el ingreso oficial al almacén SED. Sobre este último paso se informará a la Alcaldía.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a la selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que los bienes de características técnicas uniformes “son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”, marco dentro del cual se encuentran los bienes que se presenten adquirir, tal como se describe en la Ficha Técnica en la que se detallan las especificaciones técnicas que se requieren, siendo también elementos de común utilización.

La SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y los contratos que se adjudiquen, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.”. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Tienda Virtual, si existía o no Acuerdo Marco de Precios, donde el equipo técnico del FDLUSA manifestó:

“Realizada la revisión de la ficha técnica suministrada por la Secretaría de Educación, se evidencia que los elementos requeridos presentan especificaciones muy puntuales que no se encuentran disponibles en el catálogo vigente del Acuerdo Marco de Precios (AMP) ETP III. Aunque algunos productos listados podrían acercarse a los requerimientos, cumplir con la totalidad de las especificaciones demandadas implicaría la adición de accesorios o modificaciones que no están contempladas en dicho catálogo. Por lo tanto, técnicamente no es viable atender esta necesidad mediante la metodología del AMP. Se deja constancia de esta conclusión para que el área de contratación, como competente en la definición del procedimiento de compra, tome la decisión correspondiente.”

Evidenciando que no se encuentran un elemento identificado en la necesidad y como quiera que algunos de los elementos a adquirir poseen condiciones técnicas de acuerdo a las normas técnicas solicitadas por el sector central., en el presente proceso contractual se empleará el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$1.067.686.326) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1734 del 10 de septiembre de 2026, con cargo al proyecto No. 2445 “Usaquén, Educación para el proyecto de vida en la infancia y la juventud” código del rubro 02301174599200242445 y concepto de gasto “Dotación de equipamientos para instituciones educativas públicas del distrito”.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el correspondiente estudio de mercado. En primera instancia, se solicitó al área de planeación del FDL de Usaquén la creación y publicación del evento de cotización a través de la plataforma SECOP II obteniendo el registro de la participación de un proponente interesado como se evidencia a continuación:



En virtud de lo anterior, y con el fin de contar con información suficiente para establecer el valor estimado del proceso, se procedió a recopilar información de mercado mediante cotizaciones solicitadas a diferentes empresas del sector mediante correo electrónico institucional, obteniendo información sobre los precios unitarios, incluido IVA, de los bienes requeridos. Posteriormente, se efectuó un análisis comparativo de precios utilizando indicadores estadísticos y financieros tales como promedio, mediana, desviación estándar, valor mínimo y valor máximo, cuyos resultados se encuentran detallados en el anexo de estudio de mercado. Dicho análisis permitió identificar los rangos de precios esperados para el proceso de contratación y evaluar la dispersión de los valores cotizados respecto del promedio obtenido.

Como resultado de este ejercicio, se recibieron doce (12) propuestas económicas. No obstante, para la determinación del valor de referencia únicamente se tuvieron en cuenta aquellas cotizaciones que reflejaban de manera razonable las condiciones del mercado y la capacidad presupuestal de la Entidad. En este sentido, siete (7) propuestas fueron excluidas del análisis final, toda vez que presentaban valores significativamente superiores al presupuesto estimado y a los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, dichas cotizaciones fueron consideradas valores atípicos para efectos del estudio de mercado y, en consecuencia, no resultaban representativas para la definición del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Es importante precisar que, si bien el Anexo Técnico expedido por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) establece valores unitarios de referencia para los bienes objeto de adquisición, el estudio de mercado

>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

evidenció que varios proveedores ofertaron valores superiores a dichos referentes. Esta situación responde a la dinámica actual del mercado tecnológico, caracterizada por un incremento en la demanda de componentes de hardware de alto desempeño, tales como procesadores de última generación, memorias RAM de mayor capacidad, unidades de almacenamiento SSD de alto rendimiento y demás elementos que conforman los equipos de cómputo requeridos. Estos componentes son actualmente utilizados de manera intensiva para soportar aplicaciones de inteligencia artificial, análisis de datos y procesamiento de alto rendimiento, lo que ha generado una mayor demanda a nivel mundial y, consecuentemente, un incremento en sus precios. No obstante, el análisis estadístico permitió identificar un conjunto de cotizaciones que reflejan de manera consistente las condiciones comerciales predominantes del mercado, las cuales constituyen el fundamento técnico para la determinación del presupuesto oficial.

El estudio de mercado fue realizado y validado a través de mesas técnicas coordinadas entre los equipos de contratación, planeación y educación del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, teniendo en cuenta los parámetros definidos por la Secretaría de Educación y las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica de los elementos incluidos en el evento de cotización.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso, desde la perspectiva económica, legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

De acuerdo con lo anterior, se anexa documento “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se presentan los aspectos generales, económicos, internacionales, técnicos y legales del análisis del mercado, así como, el análisis de la demanda y la oferta. Adicional a este, se anexan las cotizaciones recibidas a través del correo electrónico institucional.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

- (a) El Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;
- (b) El valor del contrato objeto del Proceso de contratación;
- (e) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Ibídem; y

(d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de Requisitos Habilitantes y incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará, la verificación de requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

Para efectos de habilitar la propuesta, el oferente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá utilizarse el modelo suministrado por la entidad, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello, de manera expresa en el documento de conformación de proponentes plurales.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta Selección Abreviada por Subasta Inversa y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Si el proponente es persona natural y desea participar en ejercicio de una profesión liberal afín con el objeto del presente proceso (ingeniería civil o arquitectura), debe anexar a la propuesta matrícula profesional acompañada con el respectivo certificado de vigencia.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los Consorcios y Uniones Temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes cuando esto se requiera.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 5.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3. CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL). (PROPONENTE PERSONA NATURAL). EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA. SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de una copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el Representante Legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar.

4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 –Inscripción, Renovación, Actualización y Cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar actualizada y en firme al momento del cierre del proceso, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en el RUP.

5. DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal, salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente Persona Natural. Jurídica, Unión Temporal o Consorcio. deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN al Área de Contratación del FDLUSA.

NOTA: EL FDLUSA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente, Unión Temporal o Consorcio o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento donde conste la voluntad de conformar la Unión Temporal, Consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.
- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del FDLUSA
- Indicar en forma expresa, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) años más.
- La designación de un representante quién por tal motivo se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. según el caso.
- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del Consorcio y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de Consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean Personas Naturales o Jurídicas.
- Suscribir el Documento de Conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO” o ANEXO “DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL” según sea el caso.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego De Condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN NIT: 899999061-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de subasta inversa.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

7.1. PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el ANEXO exigido.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social debe certificar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA 3: Cuando el proponente persona jurídica sea contribuyente del Impuesto sobre la Renta para Equidad – CREE- de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 - 1 del Estatuto Tributario en concordancia con los artículos 31 y 35 de la Ley 1607 de 2012 será beneficiario de la exoneración de aportes parafiscales (Sena e ICBF) y Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. La anterior condición se debe indicar en el anexo correspondiente y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

NOTA 4: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 5: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

7.2. PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural deberá diligenciar el anexo correspondiente donde certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la citada fecha en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural deberá aportar el ANEXO.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el Pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los Riesgos Laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

NOTA 4: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de Seguridad Social paga. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentara el documento que lo acredite y, además, la afiliación al Sistema de Salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrá que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al Sistema de Salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

En ningún caso, una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta y/o hacer parte de más de un proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el Boletín de Responsables Fiscales, Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría, Personería y Antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 10 días calendario, no obstante, el FDLUSA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la Ley y en este pliego de condiciones, la Entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción” que hace parte de la Documentación Jurídica. El Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

11. RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La Entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

La copia del RUT será exigible con la firma del contrato

El Estudio Financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios determinados en el pliego para la verificación de este criterio.

12. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

13. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal, en caso de tratarse de persona jurídica.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO “CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES”, según sea el caso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de Usaquén con el fin de determinar si la propuesta de capacidad financiera se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y el documento complementario (Pliego de Condiciones), para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

Se tendrá en cuenta los siguientes indicadores financieros:

La entidad realizará la verificación de la Capacidad Financiera de los Proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes -RUP-, expedido por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El FDLUSA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la entidad tendrá en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que “ Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”; en este caso, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información, acompañada de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y/o en firme de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015.

Igual exigencia opera para cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra forma de asociación.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, esta información será tomada directamente del RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La capacidad financiera y organizacional del sector debe analizarse teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias, por lo que a continuación se evidencian, por lo menos, los indicadores citados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y organizacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y organizacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Con base en el análisis del sector, según Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C realizado es posible concluir que existe pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén - FDLUSA establece los siguientes para el presente proceso. Ver anexo (Análisis del Sector).

Los indicadores Financieros, están contemplados dentro del anexo “Análisis del Sector”

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1,48

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 0,69 o 69 %.

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥ 1.25)

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a 1,48.

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 0,69 o 69%.

Página 25 de 55

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a ≥ 1.25

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo Activo corriente -Pasivo corriente, Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual ($\geq$) al 10.54% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 0,09 o 9%.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 0,04 o 4%.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia certificada **con máximo cuatro (4) contratos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta**, los cuales deberán estar inscritos en el RUP y su objeto esté relacionado con el presente proceso contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que las certificaciones contengan cualquiera de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43211900	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Dispositivos de comunicaciones y accesorios.	Monitores y pantallas de computador.
43211500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	Dispositivos de comunicaciones y accesorios.	Computadores.

En caso de la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente descritos EL FONDO no tendrá en cuenta dicha experiencia.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o plural, deberá acreditar la experiencia **habilitante con cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto tenga relación con el presente proceso (ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA), cumpliendo las siguientes condiciones:**

1. Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados en el RUP debe ser igual o superior al valor del presupuesto del proceso.
2. Contratante: Entidades públicas o privadas.
3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.
4. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

5. En caso que algún integrante de la unión temporal o Consorcio no aporte experiencia, su participación no podrá ser superior al 10%.
6. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO “EXPERIENCIA HABILITANTE”, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato Experiencia Habilitante del proponente y las certificaciones, prevalecerá la información contenida en las certificaciones y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.
8. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.
9. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en la presente Invitación Pública y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato no será tenido en cuenta.

Nota: Se debe anexar el formato de experiencia identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	Valor SMMLV
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000
2023	\$1.160.000
2022	\$ 1,000,000
2021	\$ 908,526
2020	\$ 877,803
2019	\$ 828,116
2018	\$ 781,242
2017	\$ 737,717

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

A. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

B. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y al SMMLV fijado por el Gobierno Colombiano para dicho año. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

Nota 1: El FDLUSA verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos relacionados en el ANEXO: EXPERIENCIA HABILITANTE que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes descritas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Unidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido por la Entidad para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA HABILITANTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Nota 6. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

Nota 7: Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.

Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN EXPERIENCIA GENERAL

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES:**

El proponente que acredite su condición de **MIPYME**, **podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta Cinco (5) contratos** ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIEN-
TOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta **cinco (5) contratos ejecutados** y terminados a la fecha del cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Requisitos Técnicos Mínimos: para acreditar el cumplimiento de las especificaciones, el proponente presentará con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato Carta de Aceptación de las Condiciones técnicas Obligatorias. El proponente debe cumplir con las siguientes fichas técnicas publicadas por la entidad:

*Ficha técnica ITEM No. 1. “PANTALLA ALL IN ONE DE 65 PULGADAS”.

*Ficha técnica ITEM No. 2. “EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO”.

*Ficha técnica ITEM No. 3. “EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL CON DIADEMA INCLUIDA”.

5.1.3.3 CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la “ficha No. 19 Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beams, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras” la cual hace parte integral de los documentos del presente proceso. Para lo anterior presentará con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el Formato Carta de Aceptación de las Condiciones técnicas Obligatorias y criterios ambientales.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección. IVA y los demás impuestos costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato a monto agotable. (IVA, ICA, retención en la fuente, póliza, entre otros de acuerdo con la ley).

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias. La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACION	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de la oferta 2% deberán indicar el porcentaje según las condiciones del proceso

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o ser vicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa electrónica. En el presente caso, el proponente deberá de ofrecer un descuento como mínimo correspondiente al dos (2) por ciento del valor total de la oferta económica.

NOTA 1: El porcentaje de descuento del lance mínimo establecido para este proceso, corresponde aproximadamente al valor medio del porcentaje entre la cotización más baja y el valor de referencia generado por la entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el cuadro de referencia de la entidad. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

NOTA 3: En caso de que el oferente no sea habilitado, no podrá participar para realizar lances en la subasta inversa.

NOTA 4: En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el comité evaluador podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de IVA del bien incluido en el formulario “Propuesta Económica” (sin adicionar o eliminar cálculos que hayan realizado los oferentes en sus propuestas) Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial asignado. Cuando aplique.

La relación de ítems, precios y especificaciones técnicas hará parte integral del contrato a suscribirse.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, así como en las posturas que se registren en la subasta, no dará lugar a su modificación. La Entidad únicamente podrá efectuar correcciones aritméticas cuando sean necesarias.

1) Propuesta inicial

La propuesta inicial deberá diligenciarse en el Sobre II del SECOP II y en el Anexo “Formato Oferta Económica Propuesta Inicial”. La oferta económica deberá cumplir con las siguientes reglas:

- Incluir el IVA discriminado y los demás tributos aplicables.
- Respetar los valores unitarios máximos definidos en los precios de referencia de la entidad.
- La propuesta no debe contener centavos. El valor deberá aproximarse al peso más cercano: por exceso si el decimal es mayor a \$0,50 y por defecto si es igual o inferior a \$0,50.
- La casilla denominada “valor final de referencia incluido IVA” (cuando aplique) no podrá ser superada en ninguno de los ítems ofertados. En caso de suceder, será causal de rechazo.
- El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial, en el momento de la apertura de los sobres económicos en SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio de la subasta.
- Los valores deberán contemplar todos los costos asociados: impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos necesarios para la ejecución del contrato.

Notas aplicables a la propuesta inicial:

- El valor total de la propuesta no podrá superar el monto total del presupuesto de la contratación vigente, debe corresponder exactamente al valor total reflejado en el formato de oferta económica en Excel. En caso de discrepancia entre los valores consignados en la plataforma y los del formato de oferta económica, la entidad procederá a rechazar la propuesta.
- En caso de discrepancia entre números y letras, primará lo consignado en letras.
- Los errores u omisiones serán de exclusiva responsabilidad del proponente. La entidad solo podrá efectuar correcciones aritméticas.

PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL (Formato oferta económica)

Página 33 de 55

- A. La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.
- B. El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA, así como el valor total de acuerdo con las cantidades registradas en **FORMATO OFERTA ECONÓMICA**.
- C. La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.
- D. El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.
- E. El margen de descuento debe ser aplicado en igual proporción a cada uno de los ítems que conforman la oferta económica final. No será aceptada por la entidad la propuesta económica final que no aplique dicho descuento en igual proporción a cada uno de los ítems, por lo que el proponente favorecido se compromete a aceptar dicha condición y a realizar los cambios a que haya lugar para dar cumplimiento a esta obligación.
- F. Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor TECHO unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.
- G. El valor total incluido IVA, no podrá superar el valor de la sumatoria de precios unitarios oficial estimada por la entidad, so pena de rechazo.
- H. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.

Nota 1: La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. El evento de subasta estará configurado para calificar solamente hasta el segundo dígito decimal de las propuestas.

Nota 2: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el super visor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.2.2. EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ELECTRONICA

El proceso contractual se realizará por la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

El procedimiento de la Selección Abreviada a través de subasta inversa electrónica se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1086 de 2021, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente Decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica. La subasta dará inicio automáticamente, de acuerdo a la fecha, hora y condiciones señaladas en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II y tendrá duración de quince (15) minutos.
- La oferta debe contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o ser vicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
- Existe subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con el Anexo Técnico y Ficha Técnica.
- Los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta presentarán sus pujas o lances de precio electrónicamente, utilizando las herramientas y medios tecnológicos y de seguridad definidos en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II.
- Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en tal caso no habrá lugar a la subasta inversa electrónica.
- La subasta iniciará con el menor valor de las ofertas válidas presentadas, conforme la apertura de sobres realizada en SECOP II.
- Los proponentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en SECOP II, ofreciendo un margen mínimo de mejora del DOS por ciento (2%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.
- Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el **DOS por ciento (2%) margen mínimo establecido** para el presente proceso contractual.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

- Nota. De acuerdo con lo establecido en la guía de manejo de precios artificialmente bajos y lo respectivo al estudio del sector elementos electrónicos, se establece el margen mínimo relacionado.
- La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes.
- La Entidad estará haciendo seguimiento permanente en tiempo real al evento y a los lances que presenten los proponentes durante la subasta, por lo cual estos deberán hacerse uno a uno de manera ordenada.
- El oferente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.
- La plataforma SECOP II muestra en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan un lance del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicho lance.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio o si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
- Si los proponentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el oferente ganador aquel que haya ofertado el menor precio válido.
- En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

2) Subasta inversa

El procedimiento de subasta se realizará bajo la modalidad electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 y en el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

La subasta electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II. Para participar, los proponentes deberán observar las guías y manuales dispuestos por Colombia Compra Eficiente, disponibles en la página www.colombiacompra.gov.co, y contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias. Es responsabilidad exclusiva de los oferentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas a través de la plataforma, conforme a los parámetros de Colombia Compra Eficiente.

- La subasta se llevará a cabo únicamente si existen al menos dos (2) proponentes habilitados.
-
- El precio base de la subasta corresponderá a la propuesta inicial más baja durante el evento:
- Cada lance deberá mejorar la oferta anterior en un mínimo del 2%. Los lances que no cumplan esta regla serán inválidos.
- No se admitirán lances con valor cero (\$0). En caso de registrarse, el sistema lo tomará como la mejor puja y la subasta se cerrará automáticamente.
- Si no se presentan lances válidos, se adjudicará el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio inicial.
- En todo caso, las ofertas no podrán superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes requeridos.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. Notas aplicables a la subasta:

- 1.- El valor adjudicado será el valor resultante de la subasta.
- 2.- El valor adjudicado estará sujeto a análisis de precios artificialmente bajos, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

3) Responsabilidad del proponente

Los proponentes son responsables de la exactitud y veracidad de los valores consignados en su oferta.

Cualquier error u omisión deberá ser asumido por el oferente, sin que pueda alegar ruptura del equilibrio contractual.

Adicionalmente:

- El oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para realizar sus lances el día de la subasta

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

- Será su obligación capacitarse en el uso de la plataforma, de acuerdo con las Guías de Colombia Compra Eficiente.

4) Fallas Técnicas

- Si la falla corresponde a la plataforma del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, la entidad suspenderá y reiniciará la subasta partiendo del último lance válido.
- En la reapertura, el precio de partida será el último mejor lance válido registrado en la ronda anterior.
- Si la falla corresponde a los medios del proponente, se entenderá que este ha desistido de participar en el evento.
- Estas reglas se aplicarán conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIONES:

- Se recomienda a los participantes, previa realización del evento de subasta, verificar la información y las reglas estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma SECOP II, y en caso de ser necesario, consultar a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.
- SECOP II permite que cualquier oferente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria, del mismo modo bloquea al oferente que se retire del evento para que no pueda ingresar nuevamente.
- La Entidad definirá en la plataforma SECOP II, si incluirá o no, el denominado “tiempo extra”, que consiste en un número de minutos adicionales para hacer lances, que se activan en caso de que en un margen de tiempo previo a la finalización de la subasta alguno de los proponentes haga un lance ganador (es decir un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento). Los participantes podrán verificar en SECOP II si la Entidad Estatal configuró tiempo extra o no para el proceso, en qué momento se activa y cuántos minutos adicionará SECOP II cada vez que haya un lance ganador.
- Conforme lo dispuesto en las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, durante el evento de la subasta inversa pueden presentarse inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En estos casos, la subasta será reiniciada automáticamente en la fecha que establezca la Entidad Estatal en la plataforma.
- En caso de presentarse alguna falla en la plataforma SECOP II el día y hora previsto para llevar a cabo el evento de subasta electrónica, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el protocolo de Indisponibilidad establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente.

5.2.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En todo caso, también se deberá hacer esta revisión considerando los valores mínimos de las cotizaciones realizadas por el FDLUSA en la estructuración del estudio de mercado.

5.2.4 UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adjudicará el contrato al único oferente por el valor de la oferta, de conformidad con los valores unitarios ofertados.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de la oferta económica conformidad con los valores unitarios ofertados. En este caso, el proponente debe hacer como mínimo un descuento del dos (2) por ciento del valor de la oferta económica.

5.2.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de

Página 40 de 55

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la

Página 42 de 55

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información

Página 43 de 55

requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previa mente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- I. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- II. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- III. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate.

5.2.6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
6. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006 Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
7. Cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría, fiscales en el certificado expedido por la Contraloría General de la Nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

8. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
11. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLUSA.
12. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea, cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLUSA.
13. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
16. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
17. Cuando el término de duración del proponente de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
18. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
19. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes sea presentado por un usuario singular.
20. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo., excepto lo establecido en la Guía de Disponibilidad de Colombia Compra.
21. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el FONDO DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
22. No se encuentran habilitados para participar en el presente proceso de selección, ni para suscribir el respectivo contrato aquellos proponentes que se hallen incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley o el régimen jurídico aplicable, incluida la establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual señala que los contratistas que hayan sido sancionados con tres (3) o más multas o declaratorias de incumplimiento en una misma vigencia fiscal, por una misma entidad, incurrir en inhabilidad para contratar con dicha entidad durante el año siguiente.

23. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
24. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
25. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
26. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
27. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas u omita algún PRECIO o VALOR en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)
28. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso o cuando se modifique su contenido o condiciones del ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
29. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, como concepto de evaluación o de respuestas a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
30. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
31. La no presentación de la garantía de la seriedad de la propuesta en el momento del cierre.
32. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación (**VER ANEXO DOCUMENTO MATRIZ DE RIESGOS**).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor de FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo

3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato**, vigente por la ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el (20%) del valor total del contrato**, vigente por la ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	Entidad estatal cubierta (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		NO
	México			NO	No Aplica	NO	NO	NO
					SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO
	Servicios de Construcción No Aplica			NO		NO		
	CANADA			Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y Servicios No Aplica	NO
Servicios de Construcción No Aplica							NO	NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y Servicios \$ 1.091.804.264	NO	NO	NO

El presupuesto oficial del proceso (\$1.067.686.326) está por debajo del umbral sub-central de todos los Acuerdos Comerciales que tienen umbral aplicable a este nivel (el más bajo es el de Reino Unido/Chile, con ~\$1.091 millones). Por lo tanto, ningún Acuerdo Comercial resulta aplicable a este proceso de contratación del FDL de Usaquén.

Nota adicional sobre MiPymes: dado que el presupuesto (\$1.067.686.326) sí supera el umbral de US\$125.000 (COP \$511.708.497), la entidad no podría limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes con base en esa excepción de valor —salvo que cumpla igualmente los demás requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor total (incluido IVA) de la oferta económica adjudicataria.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Un (1) único pago por el 100% del valor del contrato, previa entrega de todos los bienes requeridos y presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Resolución de facturación vigente.
8. Cámara de comercio vigente.
9. Registro Único Tributario.
10. Certificación Bancaria Actualizada.

Nota 1: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Nota 2: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 3: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

Nota 4: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 5: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 6: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 7: *(Sólo aplica para responsables del iva)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema De Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar, ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos

(hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* realizar el pago de los aportes al Régimen De Seguridad Social Integral, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar al FDLUSA la entrega a cabalidad de todos los elementos que componen el objeto del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas y a los establecidos en el presente estudio previo. Los elementos deben ser originales, nuevos, de la mejor calidad y tecnología y estar en perfectas condiciones de operación.
2. Entregar e instalar los elementos a las IED en el tiempo, modo y lugar que indique el Fondo de Desarrollo Local Usaquéen- FDLUSA.
3. El contratista dentro de la ejecución del plazo del contrato realizará una capacitación al personal delegado por cada una de las Instituciones Educativas beneficiadas con la dotación de las pantallas all in one, computadores de escritorio y portátiles respecto a su uso y cuidado sin que implique un costo adicional para el FDLUSA.
4. El contratista dentro de la ejecución del plazo del contrato entregará a las IED los manuales de uso y cuidado de cada uno de los elementos.
5. El proponente entregará la garantía comercial de los bienes en la cual se estipule las condiciones y políticas de garantía. La garantía debe ser mínimo la establecida en las especificaciones técnicas, contados a partir de la fecha de entrega, el cual cubre cualquier desperfecto de fabricación o mal funcionamiento, cambio o reemplazo si es necesario de los elementos y equipos defectuosos y en el cual se establezca los pasos a seguir para solicitar la misma.
6. Para la legalización del proceso de ingreso de los bienes al área de almacén del FDLUSA el contratista deberá suministrar la documentación requerida por el apoyo a la supervisión delegado por el FDLUSA dentro del plazo de ejecución del contrato.

7. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y entrega.
8. Asumir los daños que se presenten durante el transporte e instalación de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones técnicas.
9. Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del apoyo a la supervisión, no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos.
10. Asignar un coordinador, quien ejercerá las funciones de supervisión y apoyo a la supervisión del contrato sin que implique un costo adicional para el FDLUSA, incluyendo la participación en la revisión, entrega e instalación de los elementos para corroborar que se entregue conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
11. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y entrega de los elementos hasta que sean entregados e instalados en la fecha, modo y lugar que requiera el FDLUSA.
12. Cancelar los emolumentos a proveedores y terceros, manteniendo indemne al FDLUSA frente a terceros.
13. Informar oportunamente al Supervisor y al Apoyo a la Supervisión, las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y no permita la entrega de los elementos en las condiciones acordadas.
14. Haber realizado la entrega de los bienes a más tardar ocho (8) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato con el fin de realizar los trámites correspondientes para el ingreso de los bienes al área de almacén del FDLUSA y dar cumplimiento al Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles GCO-GCI-P002 de la Secretaría Distrital de Gobierno.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Forman parte integral de la Invitación Pública y corresponden a los documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la Invitación Pública.

- Carta de presentación de la oferta (Formato n.º 1).
- Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato n.º 2)
- Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato n.º 3)
- Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato n.º 4)
- Declaración de actividades legales (Formato n.º 5).
- Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados (Formato n.º 6).
- Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
>>ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN<<

- de consorcio (Formato n.º 7) o unión temporal (Formato n.º 8).
- Factores de desempate (Formato n.º 9).
 - Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP (Formato n.º 10).
 - Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP) (Formato n.º 11).
 - Formato DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES (Formato n.º 12)
 - Formato CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS (Formato n.º 13)
 - Formato Aceptación de Criterios Ambientales (Formato n.º 14)

DANIEL
HERNANDO
ORTIZ
QUINTERO

Firmado digitalmente
por DANIEL HERNANDO
ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.09.04
16:23:40 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local De Usaqué

Elaboró: Cindy Jhoana Muñoz Ortiz – Contratista área Técnica FDLUSA
Sergio Alejandro Castañeda Camacho – Contratista área Técnica

Revisó: Diana Patricia Gaitán Uruña – Contratista área Técnica

Revisó: Luis Alfonso Zárate Villarreal – Contratista área Contratación

Aprobó: Yolanda Villabona – Contratista área Contratación